

Comunicación del Gobierno de la República Federal de Alemania a la Comisión Europea, de 16 de noviembre de 2000

(2001/C 87/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Con arreglo al apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios, el Gobierno de la República Federal de Alemania pone en conocimiento de la Comisión Europea lo siguiente:

Con arreglo a su Comunicación a la Comisión relativa a la imposición de obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Erfurt y Berlín/Tempelhof (DO C 67 de 9.3.2000. p. 4) de acuerdo con la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha decidido reservar franjas horarias en el aeropuerto totalmente coordinado de Berlín/Tempelhof para los vuelos regulares a Erfurt, donde se han impuesto obligaciones de servicio público con arreglo al derecho comunitario

A. Las franjas horarias reservadas son las siguientes:

- 1) Llegada/salida a/de Berlín/THF: 07.50/08.05, días 1 a 5.
2. Llegada/salida a/de Berlín/THF: 17.50/18.05, días 1 a 5.

B. Las reservas se refieren al período siguiente:

Desde el inicio del período de programación de horarios de invierno de 2000/2001 al final del período de programación de horarios de verano de 2003.

Comunicación del Gobierno de la República Federal de Alemania a la Comisión Europea, de 16 de noviembre de 2000

(2001/C 87/07)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

Con arreglo al apartado 3 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 95/93 del Consejo, de 18 de enero de 1993, relativo a normas comunes para la asignación de franjas horarias en los aeropuertos comunitarios, el Gobierno de la República Federal de Alemania pone en conocimiento de la Comisión Europea lo siguiente:

Con arreglo a su Comunicación a la Comisión relativa a la imposición de obligaciones de servicio público a los servicios aéreos regulares entre Erfurt y Múnich (DO C 114 de 20.4.2000 p. 5) de acuerdo con la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, el Gobierno de la República Federal de Alemania ha decidido reservar franjas horarias en el aeropuerto totalmente coordinado de Múnich para los vuelos regulares a Erfurt, donde se han impuesto obligaciones de servicio público con arreglo al Derecho comunitario

A. Las franjas horarias reservadas son las siguientes:

- 1) Llegada/salida a/de Múnich: 07.50/08.20, días 1 a 5.
- 2) Llegada/salida a/de Múnich: 13.20/15.30, días 1 a 4.
- 3) Llegada/salida a/de Múnich: 13.50/14.20, sólo día 5.
- 4) Llegada/salida a/de Múnich: 18.45/19.05, días 1 a 4.

B. Las reservas se refieren al período siguiente:

Desde el inicio del período de programación de horarios de invierno de 2000/2001 al final del período de programación de horarios de verano de 2003.
